

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
CONTENEDORES PARA VERTIDO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LOS PUERTOS DE LA ZONA
ALMERIA PONIENTE**

EXPEDIENTE: CONTR 2023 0000876058

INDICE

I. INTRODUCCIÓN

II. OBJETO

III. DEFINICIÓN DEL SERVICIO

IV. MEDIOS MATERIALES

V. DURACIÓN

VI. NORMATIVA DE APLICACIÓN

VII. PRESUPUESTO

CARLOS ARTURO FERNANDEZ ELIZALDE		05/10/2023 13:46:52	PÁGINA: 1 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwbKi787fvL905me4O80WY6V6r9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

I. INTRODUCCIÓN

La Agencia Pública de Puertos de Andalucía es una entidad de derecho público adscrita a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul que se ocupa del desarrollo y aplicación de la política portuaria y la relativa a las áreas de transporte de mercancías del Gobierno Andaluz, bajo la dirección de la referida Consejería.

II. OBJETO

El objeto del presente Pliego es definir las características técnicas necesarias para la contratación del servicio de contenedores o cubas para vertido de residuos sólidos voluminosos en los Puertos de Adra y Roquetas de Mar (Zona Almería Poniente) así como, la retirada de los mismos a vertedero.

III. DEFINICIÓN DEL SERVICIO

Los residuos sólidos del contrato son mezclas de residuos sólidos no peligrosos, de naturaleza asimilables a urbana (redes en desuso o restos de redes 20 %, restos y trozos de corcho 25 %, restos de madera 25 %, diversos restos fragmentados de plástico 20 % y mezcla de pequeños restos 10 %). Se clasifican con Código LER 20 03 39. Se estiman 78 toneladas de residuos al año en ambos puertos.

De acuerdo con la experiencia de servicios previos y presentes, la definición, frecuencia y características del servicio serán las siguientes:

- Colocación de 5 contenedores de capacidad mínima de 4 m³ (con altura mínima de 0,70 m y máxima de 1 m) distribuidos en los Puertos según indicaciones del personal.

- En el Puerto de Adra se ubicarán 4 unidades:
 1. En el muelle de ribera.
 2. Cerca del surtidor de combustible del muelle pesquero (en la zona de reparación de redes).
 3. En el recinto del varadero.
 4. En la zona del nuevo muelle pesquero (zona de rederos).
- En el Puerto de Roquetas de Mar se ubicará 1 contenedor en la zona de muelles.

- Retirada para el vaciado de los contenedores instalados y sustitución por otros de idénticas características en un plazo no superior a 24 horas, de lunes a viernes, previa solicitud de la Agencia.

- En el Puerto de Adra se estima que se requerirá la retirada con la siguiente periodicidad:
 1. contenedor muelle de ribera: 2 veces al mes
 2. contenedor zona redes: 2 veces al mes

CARLOS ARTURO FERNANDEZ ELIZALDE		05/10/2023 13:46:52	PÁGINA: 2 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwbKi787fvL905me4O80WY6V6r9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3. contenedor varadero: 4 veces al mes
4. contenedor nuevo muelle pesquero: 3 veces al mes.
 - En el puerto de Puerto de Roquetas de Mar se estima que se requerirá la retirada del contenedor ubicado en los muelles 2 veces al mes.

Conforme se ha detallado anteriormente, el total de movimientos estimados será de 13 mensuales. Lo que resulta en 156 movimientos anuales estimados con un peso medio de 500 kg por movimiento.

En el precio del contrato se incluye la colocación y retirada de contenedores, el canon del vertedero autorizado en el que se viertan los residuos, la limpieza de contenedores y de la zona de ubicación, el desplazamiento de los vehículos a las instalaciones objeto del contrato y al vertedero correspondiente, así como cualquier otro gasto, tasa, canon, seguro, etc. que se requiera para la correcta prestación de los servicios.

Asimismo se incluye en el servicio la caracterización básica de los residuos con carácter anual.

La operativa del servicio será como de indica a continuación:

La solicitud para la retirada deberá hacerse a través de correo electrónico o llamada telefónica para una correcta gestión del servicio. Por parte de la entidad contratista se procederá a la retirada del contenedor a vertedero en un plazo nunca superior a 24 horas, siendo sustituido en el mismo acto de la retirada por otro de idénticas características.

Cada operación de retirada generará un albarán, visado por el personal de la Agencia, del cual se dejará copia en el puerto, que contemplará los siguientes datos:

- 🕒 Fecha y hora del servicio.
- 🕒 Identificación del contenedor retirado.
- 🕒 Incidencias si las hubiese.

Los contenedores que se utilicen para la retirada de los residuos serán de un material que tenga la suficiente resistencia para soportar el peso del dumper o carretilla que se utiliza en los puertos para la recogida de los residuos y tendrán que tener puertas traseras con un ancho suficiente que permita la entrada del dumper carretilla por si fuera necesario (ancho del dumper 2 m). La altura máxima de los contenedores sera de 1 m.

Las tareas a desarrollar por los operarios serán las propias para la correcta ejecución de los trabajos, consistentes en la colocación y retirada de contenedores en el Puerto de Adra y en el Puerto de Roquetas de Mar y el mantenimiento de los mismos y de la zona de colocación.

Con carácter previo a la retirada de los contenedores se supervisará el interior de los mismos. Los residuos no incluidos en el presente contrato se extraerán y serán depositados en el contenedor que les corresponda. La persona contratista deberá poner a disposición del contrato el personal necesario para controlar los residuos, clasificarlos, extraerlos y depositarlos en el lugar adecuado.

La persona contratista designará a una persona representante responsable de la dirección de los trabajos, que será la encargada de dirigir y coordinar los trabajos para garantizar su correcta

CARLOS ARTURO FERNANDEZ ELIZALDE		05/10/2023 13:46:52	PÁGINA: 3 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwbKi787fvL905me4O80WY6V6r9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ejecución y de transmitir las instrucciones al personal adscrito a la ejecución del servicio, provenientes de la persona responsable del contrato por parte de la Agencia.

IV. MEDIOS MATERIALES

- A) Ropa de uniforme: no será obligatoria, si bien los operarios deberán disponer de todos los elementos necesarios y de prevención de riesgos laborales propios de su trabajo.
- B) Equipo de trabajo: los operarios deberán disponer de todos los elementos necesarios (herramientas, guantes, cascos protectores, petos etc) para desempeñar adecuadamente su trabajo, siendo el suministro de los mismos a cargo del adjudicatario.
- C) Los vehículos adecuados para la prestación del servicio de retirada de los contenedores.

VI. DURACIÓN

La duración máxima del contrato es de 3 años. Transcurrido el citado plazo, el contrato podrá ser prorrogado por un período de 2 años, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

VII. NORMATIVA DE APLICACIÓN

Los trabajos se realizarán bajo el estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales específicamente aplicable en relación con el objeto del contrato, en cumplimiento del art. 54 del Decreto 39/2011 de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados:

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales
- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

CARLOS ARTURO FERNANDEZ ELIZALDE		05/10/2023 13:46:52	PÁGINA: 4 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwbKi787fvL905me4O80WY6V6r9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorso lumbares, para los trabajadores.
- Real Decreto 488/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización.
- Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.
- Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.
- Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.
- Real Decreto 783/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes.
- Real Decreto 681/2003, de 12 de junio, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores expuestos a los riesgos derivados de atmósferas explosivas en el lugar de trabajo.
- Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.
- Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.
- Real Decreto 1311/2005, de 4 de noviembre, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas.
- Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados.
- Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero

La persona licitadora deberá acreditar la inscripción en el Registro de gestores de residuos no peligrosos, así como la autorización o permisos correspondientes del vertedero donde se realice el vaciado de las cubas.

CARLOS ARTURO FERNANDEZ ELIZALDE		05/10/2023 13:46:52	PÁGINA: 5 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwbKi787fvL905me4O80WY6V6r9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

VIII. PRESUPUESTO

El presupuesto base de licitación es de 58.316,54 € euros IVA incluido, desglosándose en los siguientes importes: presupuesto sin IVA 53.015,04 € euros y partida de IVA aplicable 5.301,50 €.

La persona licitadora presentará su oferta económica tomando como referencia el precio unitario por movimiento. El número de movimientos estimados es de 156 por año de lo que resulta un precio unitario de 113,28 €.

Mensualmente se abonarán los movimientos realmente efectuados en el dicho periodo. Junto con la factura se presentarán los justificantes de los servicios realizados, indicando los m³ retirados así como el peso total mensual. También deben presentarse los certificados que acrediten la correcta gestión de los residuos en vertedero autorizado.

Fdo. Carlos Fernández Elizalde
Jefe de Zona Portuaria

CARLOS ARTURO FERNANDEZ ELIZALDE		05/10/2023 13:46:52	PÁGINA: 6 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwbKi787fvL905me4O80WY6V6r9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	